

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100108000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Tener por revocado el poder conferido por la parte demandante a la abogada Ramón José Oyola Ramos.

2.- Reconocer personería jurídica a las abogadas MARLY ALEXANDRA Romero Camacho, Cindy Tatiana Sanabria Toloza y Jessica Alejandra Pardo Moreno como apoderadas judiciales de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 22).

Advertir a las profesionales del derecho que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, ello conforme lo consagrado inciso 3 del artículo 75 del C.G.P.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>199</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 de Noviembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--